



RESOLUCIÓN 647/2024, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA LOCAL, INFRAESTRUCTURAS Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, POR LA QUE SE REALIZA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS PARA LA AMPLIACIÓN O RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL, ANUALIDAD 2024.

HECHOS

PRIMERO.- La Propuesta de resolución de fecha 26 de junio de 2024 por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a los municipios para la ampliación o renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, anualidad 2024.

SEGUNDO. - Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 09.03.4513.761.11.

TERCERO.- El acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de junio de 2024, por el que se acuerda autorizar al Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, para la aprobación del gasto para la financiación de la convocatoria, para el ejercicio 2024, de subvenciones a los municipios para la ampliación o renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, por un importe de 1.350.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.4513.761.11, con cargo al ejercicio presupuestario 2024.

CUARTO. - El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Política Local, Infraestructura y Lucha contra la Despoblación de fecha 30 de julio de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Los artículos 30.2 y 37.2 de la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.

SEGUNDO. - El artículo 66 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

TERCERO. - El artículo 10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTO. - El Decreto 57/2023, de 14 de julio, por el que se atribuye a la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación las competencias en materia de administración local y asistencia a municipios, reto demográfico y lucha contra la despoblación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/062980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0676261
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero				
2				

QUINTO.- La Orden SSG/27/2021, de 28 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los municipios para la ampliación o renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, modificada por Orden PID/10/2024, de 15 de marzo.

SEXTO.- El Decreto 57/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEPTIMO.- El acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la aprobación del gasto.

Por todo lo anterior, el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el gasto para la concesión de subvenciones a los municipios para la ampliación o renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal por importe de 1.350.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.4513.761.11.

SEGUNDO.- Convocar para el año 2024 la concesión de subvenciones a los municipios para la ampliación o renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, que se ajustará a las siguientes condiciones:

1. *Objeto:* Convocatoria de subvenciones para la ampliación o renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal bajo parámetros de eficiencia energética, en los términos del artículo 3 de la Orden reguladora.

En la presente convocatoria será subvencionable los gastos por contratos de servicios de auditoría, de redacción de proyectos o de dirección de obra, cuando correspondan a actuaciones subvencionadas en virtud de la Orden reguladora y sean ejecutadas y justificadas dentro de la fecha límite establecida.

2. *Beneficiarios:* Los municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En todo caso, será requisito previo a la concesión de la subvención que el municipio tenga presentado en la Dirección General de Política Local la documentación referida en el artículo 2.2 de la Orden reguladora.
3. *Bases reguladoras:* Las establecidas en la Orden SSG/27/2021, de 28 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los municipios para la ampliación o renovación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/062980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0676261
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, modificada por Orden PID/10/2024, de 15 de marzo.

4. *Cuantía:* La cuantía máxima de subvención que podrá reconocerse a cada Entidad Local será de 70.000 euros, sin superar el 85 por ciento del importe de la inversión que tenga por objeto la subvención.
5. *Plazo de presentación de solicitudes:* Un mes contado desde la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.
6. *Forma de presentación de la solicitud:* La solicitud de subvención se presentará de acuerdo con el modelo del Anexo I. Este documento, junto con el modelo de estudio o memoria de la actuación, estará disponible en la página web del Gobierno de La Rioja.

La presentación de la solicitud, junto con la documentación adicional, se realizará a través de la Oficina Electrónica del Gobierno de La Rioja, procedimiento 24762, a través del siguiente enlace <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&proc=24762>.

7. *Documentación adicional:* Al mismo tiempo que la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:
 - a. Estudio o memoria de la actuación, aprobada por el órgano competente según modelo Anexo II, donde se detalle la alternativa seleccionada, la justificación del ahorro energético y el presupuesto detallado de las actuaciones desglosando el precio unitario por conceptos.
 - b. Facturas del suministro (o suministros) de energía eléctrica relacionada con la instalación de alumbrado sobre la cual se plantea realizar la actuación correspondiente al último año de facturación, a contar desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.
 - c. Un certificado expedido por técnico competente, según modelo Anexo III, sobre la adecuación de la actuación prevista a los requisitos y criterios establecidos por la normativa en vigor en materia de eficiencia energética.
8. *Procedimiento de concesión:* Atendiendo a la propuesta del instructor, el órgano competente resolverá de forma conjunta sobre la concesión o denegación de las solicitudes de subvención formuladas. Si en un plazo de tres meses, contados desde el día en que termine el plazo señalado para presentar las solicitudes, no se hubiera notificado la oportuna Resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su petición.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/062980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0676261
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

La Resolución de concesión, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de los restantes, incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones técnicas y administrativas previstas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria.

Si se produjera la renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes expectantes, siguiendo el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia del beneficiario se hubiera librado crédito suficiente.

Salvo autorización expresa del órgano concedente, no se iniciará la ejecución de la obra o instalación antes de que se hubiera adoptado la resolución de concesión de la subvención, excepto los gastos por contratos de servicios de auditoría o de redacción de proyectos correspondientes a las actuaciones incluidas en la solicitud presentada en virtud de la presente convocatoria.

9. *Obligaciones:* El beneficiario de la subvención, y en su caso el beneficiario expectante, está obligado a comunicar, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la ayuda, la aceptación de la subvención en que la ayuda consiste.
10. *Justificación de la subvención:* Concedida la subvención, su aplicación se justificará respecto a cada una de las actuaciones mediante la cuenta justificativa del gasto realizado, comprensiva de los documentos que se relacionan en el artículo 13.2 de la Orden SSG/27/2021, de 28 de mayo.

El plazo para justificar la aplicación de las subvenciones terminará el día 15 de noviembre de 2024. La falta de justificación en ese plazo determinará la pérdida del derecho al cobro del importe total o parcial de la subvención.

Tercero.- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presente resolución de convocatoria agota la vía administrativa y conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES ante el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa, en la forma señalada en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 4 / 5

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/062980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0676261
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Asimismo, comunicamos a continuación la información sobre los datos de carácter personal tratados en el presente procedimiento, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Información	Básica	Información adicional
Responsable del tratamiento	Secretaría General Técnica, de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación	Datos de contacto del responsable: Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, Calle Prado Viejo 62 bis, Logroño. Teléfono: 941 29 11 00. Delegado de Protección de datos: Secretaria General Técnica de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación. Prado Viejo 62 bis, Logroño Correo electrónico: dpd.politicalocalilcd@larioja.org
Finalidad del tratamiento	Ficheros con datos referidos a expedientes en materias competencia de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación.	La información facilitada se trata con el fin de gestionar los expedientes sancionadores competencia de esta Consejería. No se tomarán decisiones automatizadas sobre la información facilitada. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.
Legitimación del tratamiento	Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en adelante (RGPD) y el art. 8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adelante.	El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Art. 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Art. 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; Art. 6.1.f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño. Art. 59, y 61. de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Destinatarios de los datos	Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación	No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados	De acuerdo con los artículos 15 y S.S. del RGPD, le informamos de los derechos que le asisten: Derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, derecho a solicitar la limitación de su tratamiento, derecho a oponerse a su tratamiento, derecho a la portabilidad de los datos.	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica https://www.larioja.org/derechoslopd . Asimismo, se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos a través de su sede electrónica https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/ .

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/062980	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0676261
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			